



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2019-00098-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

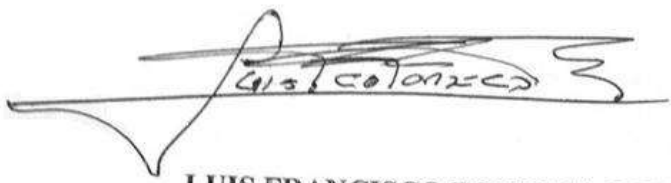

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, RELEVENSE del cargo a los curadores anteriormente citados y en consecuencia désígnese como curador ad-litem de JAVIER PEREZ PEREZ Y GUILLERMO ANTOLINEZ REMOLINA, a los Doctores RENE TOSCANO, MAGALENA ROJAS FLOREZ y ANGELA MARIA MORENO MORENO, auxiliares de la Justicia. Cítese con las previsiones legales.

NOTIFÍQUESE.

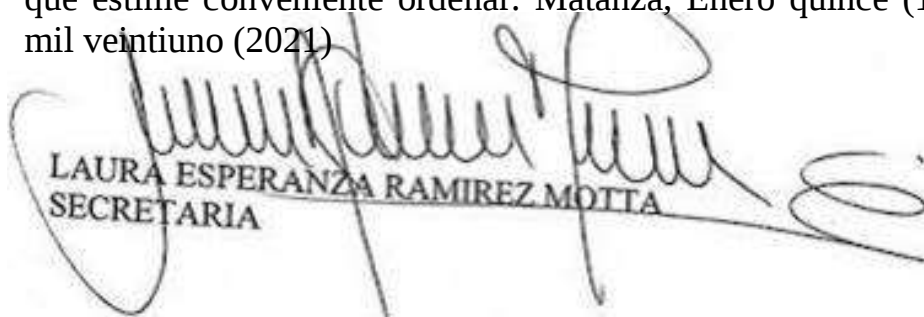

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>002</u> El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021.</u>
El secretario (a) 



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2014-00034-00

Al despacho del Señor Juez, informando que la parte interesada, adjudicada en el remate, cumplió con el pago correspondiente al 5% de que trata el artículo 7 de la ley 11 de 1987 reformado por artículo 12 de ley 1743 de 2014 y el pago del 1% correspondiente a la retención en la fuente, allegados en términos a este Despacho, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

El día once (11) de diciembre del año 2020, tuvo lugar en este Juzgado el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, habiendo sido rematado por la cantidad de \$13.100.000, oo Mcte, y como mejor postor el señor LEONARDO JAIMES QUIROZ, identificado con C.C. No. 91.265.959 de Bucaramanga, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el rematante realizó la consignación del valor correspondiente al 40% del valor para cumplir los requisitos como rematante; igualmente y dentro del término legal autorizado, procedió a consignar el 5% a favor de la Rama Judicial y además, presentó los recibos correspondientes al valor restante de la propuesta, el pago del impuesto establecido en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 reformado por artículo 12 de ley 1743 de 2014 y el pago de la retención de la fuente ante la DIAN.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble, y el rematante cumplió con la obligación de pagar lo correspondiente dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.,

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**



RESUELVE:

Primero. Apruébese en todas sus partes el remate realizado por este despacho el once (11) de diciembre de 2020, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61924, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Públicos de Bucaramanga, predio con código catastral 002007070, ubicado en la vereda Paujil del Municipio de Matanza Santander. Predio rustico con casa, cultivos, con una cabida aproximada de cuatro (04) fanegadas o sean dos hectáreas mas cinco mil seiscientos metros cuadrados (2 HAS + 5.600 Mt²), alinderado así: POR EL ORIENTE: Partiendo de la desembocadura de un chorrillo en la quebrada mala se sigue esta arriba hasta el mojon numero siete (07), situado en el nacimiento de dicho corro, de este mojon al mojon 0 de este en línea recta al mojon numero cuatro (04), lindando en este costado con terrenos de guayana, POR EL NORTE, del mojon numero cuatro (04) en línea recta al mojon numero uno (01), de este en línea recta a media falda al mojon dos (02), lindando por este costado con tierras de guayana, POR EL OCCIDENTE, del mojon dos (02) bajando en línea recta al mojon cinco (05), situado en la orilla del camino de “la quinta” de este mojon en línea recta por toda una cerca de alambre abajo, a dar al mojon seis (06), situado en el nacimiento de un chorrillo, este abajo a la desembocadura en la quebrada “mala”, lindando por este costado con tierras de Guayana, POR EL SUR, de la desembocadura de este chorro en la quebrada “mala” se sigue quebrada arriba hasta la desembocadura del chorro, que se tomo como punto de partida, lindado por esta parte la quebrada “mala” al medio y terrenos de Guayana. Siendo adjudicado a LEONARDO JAIMES QUIROZ, identificado con C.C. No. 91.265.959 de Bucaramanga, como mejor postor por el valor de \$13.100.000, oo = Mcte.

Segundo. Inscríbase el remate y este auto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61924 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Tercero. Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro del inmueble rematado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-61924 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga. Ofíciase al respectivo registrador para la cancelación del embargo y al secuestro para que entregue el inmueble rematado.



Cuarto. Ordenase al ejecutado Mario Alonso Arias, entregar al rematante LEONARDO JAIMES QUIROZ, los títulos de propiedad del inmueble rematado que tenga en su poder.

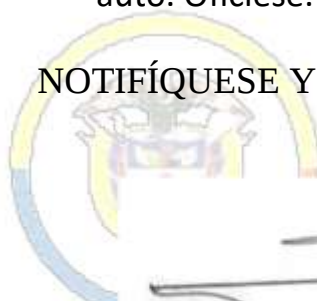
Quinto. Expídase al rematante copia de la diligencia de remate y de este auto para que registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad.

Sexto. Alléguese a los autos copia de la escritura de protocolización con las constancias del registro.

Séptimo. Entréguese por parte del secuestre ELISEO RAMIREZ JAIMES, identificado con C.C. No. 91.234.253, al rematante LEONARDO JAIMES QUIROZ, identificado con C.C. No. 91.265.959 de Bucaramanga, el bien inmueble rematado.

Octavo. Notifíquesele al deudor Mario Alonso Arias, el contenido del auto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



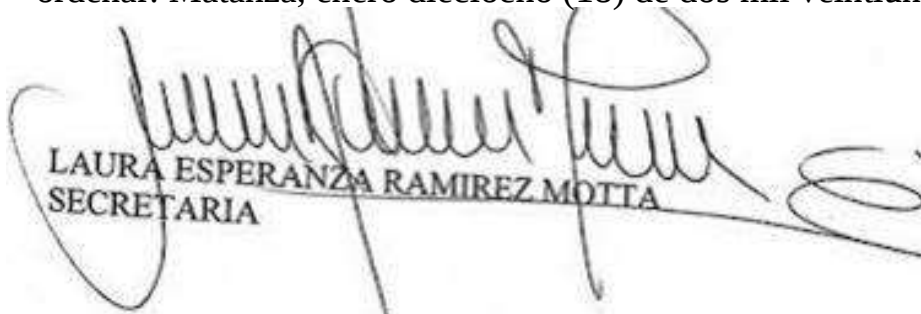
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>002</u> El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021</u>.
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2015-00028-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



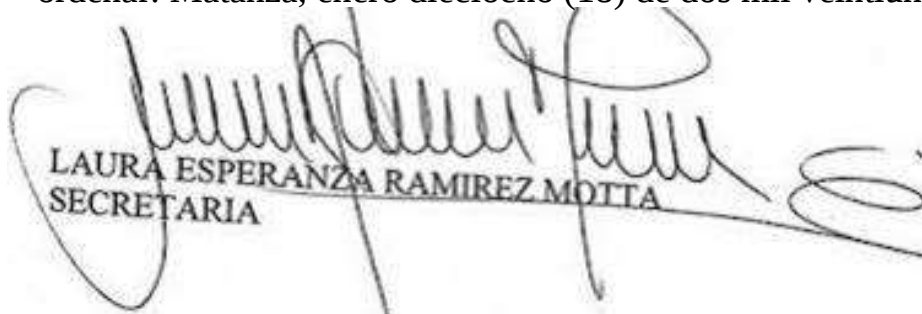
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>002</u> El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021.</u>
El secretario (a) 



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2015-00030-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



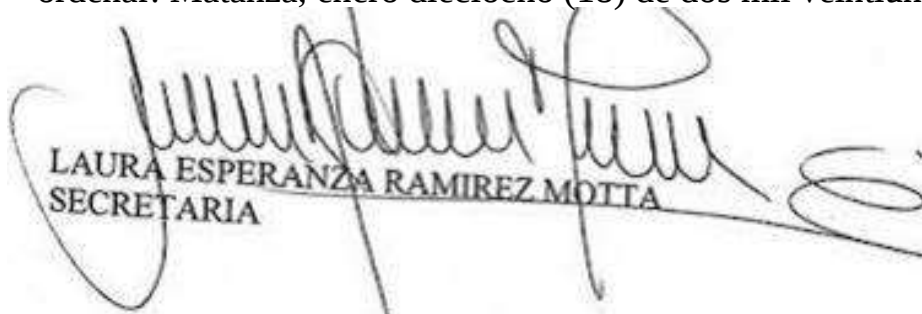
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 002 El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021</u>.
El secretario (a) 



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2016-00054-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



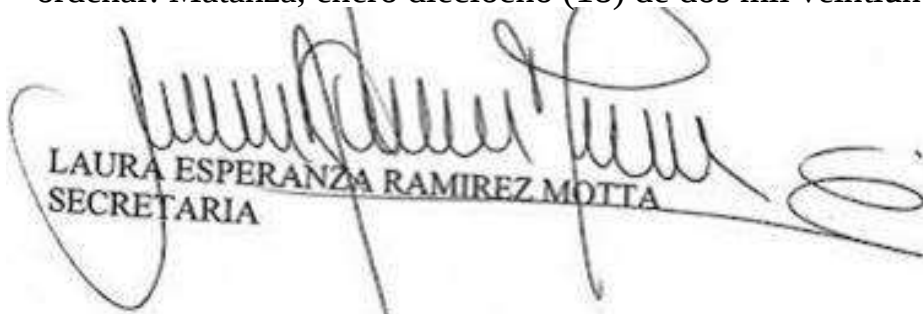
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 002 El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00034-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



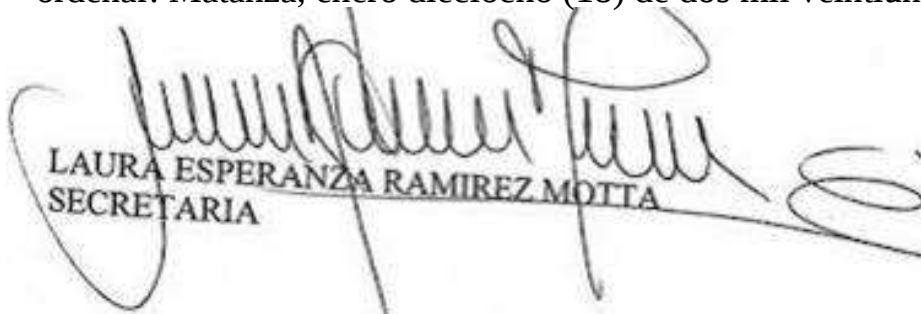
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 002 El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021.</u>	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00003-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

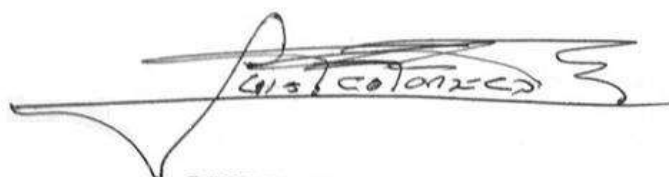
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



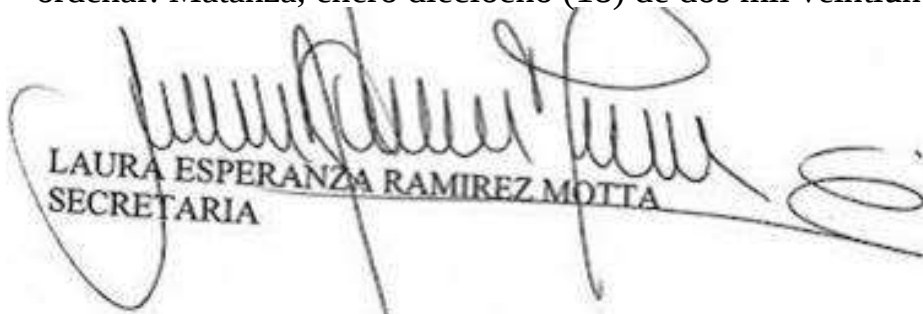
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>002</u> El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021.</u>
El secretario (a) 



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2015-00052-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en virtud del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone termino al poder sino después de cinco (05) días después de la presentación del memorial al Juzgado, con los anexos correspondientes y adicionalmente el apoderado que renuncia cuenta con treinta días siguientes para solicitar la regulación de honorarios a que hubiese lugar.

Por ser procedente Acéptese la Renuncia del Apoderado de la parte demandante, con las condiciones regladas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>002</u> El Auto de fecha <u>Enero 18 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 19 de 2021.</u>
El secretario (a) 